

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOBÓN DE FECHA 14 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

*En la localidad de Lobón siendo las 20,30 horas del día catorce de junio de dos mil diecisiete, y bajo la Presidencia de D. Roberto Romero Gragera, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que doy fe del acto.*

## **ASISTENTES:**

### **GRUPO POPULAR DE LOBÓN:**

D. ROBERTO ROMERO GRAGERA  
D. JOSÉ PAJUELO PÉREZ  
D. FLORIÁN GRACIA FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ DURÁN  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR VEGA GONZÁLEZ  
D. ALFONSO LÓPEZ THOMAS

### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LOBÓN:**

D<sup>a</sup>. NEREA CABAÑAS GONZÁLEZ  
D. JUAN GUERRA NIETO  
D<sup>a</sup> IRENE GUADALUPE SALAZAR RABANAL  
D. BENITO MUÑOZ REYES  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES BARRIGA GONZÁLEZ

## **AUSENTES:**

NO LOS HUBO

## **ORDEN DEL DÍA**

*Con carácter previo, la Presidencia expuso que se había adelantado la fecha de esta sesión por la necesidad de presentar en plazo la documentación relativa a los programas de garantía de rentas del presente ejercicio.*

### **1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 30 de marzo de 2.017.**

*Leída el Acta de la Sesión de fecha 30 de marzo de 2.017, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.*

*No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.*

### **2º.- Resoluciones de Alcaldía.**



Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

La Sra. Salazar preguntó a la Presidencia acerca de la concesión de una subvención otorgada al Colegio Público de la localidad para sufragar la instalación de acondicionadores de aire. La Presidencia le ofreció las explicaciones oportunas.

**3º.- Designación de concejales representantes de los grupos municipales, miembros de la Asamblea General del Patronato del Centro Especial de Empleo "El Olivo".**

Visto el artículo 11 de los estatutos del patronato del centro especial de empleo "El Olivo", por la presidencia se indicó la necesidad de que los grupos municipales designaran, cada uno, un concejal representante.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Los grupos representados en el Pleno manifestaron que proponían a los siguientes concejales:

Por el grupo municipal Popular: María de los Ángeles González Durán.

Por el grupo municipal Socialista: Irene Guadalupe Salazar Rabanal.

Dicha designación resultó aprobada por unanimidad.

**4º.- Solicitudes de subvenciones para obras de Aepsa y Proyectos Generadores de Empleo Estable/2.017. Aprobación de Memorias Técnicas.**

VISTO:

1º.- El escrito de la Dirección Provincial del S.P.E.E. sobre convocatorias de subvenciones para el AEPSA/2.016, correspondiendo a este Ayuntamiento la asignación de 89.100,00 € a este Ayuntamiento para el AEPSA/2.016.

2º.- La Memoria Técnica elaborada al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal.

3º.- El dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Por lo anterior, por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Acordar ejecutar las siguientes actuaciones a través del programa del AEPSA del presente ejercicio: REALIZACIÓN DE ACERADOS Y HORMIGONADO EN VIAL C/ ADOLFO SUAREZ, CERRAMIENTO CON BLOQUES Y EJECUCIÓN DE PLATOS DE DUCHA EN PISCINA MUNICIPAL. HORMIGONADO EN CALLE PALOMA Y ACTUACIONES DE PINTURA EN PASEO DEL PICO, así como aprobar la Memoria Técnica elaborada al efecto con un presupuesto de ejecución material de 119.910,07€.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación la misma resultó aprobada por unanimidad.

VISTO:

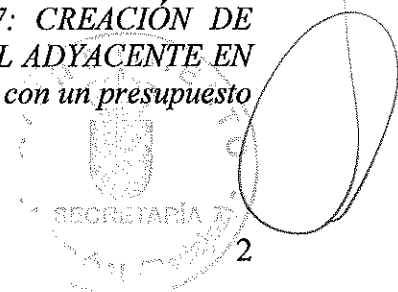
1º.- El escrito de la Dirección Provincial del S.P.E.E. sobre convocatorias de subvenciones para Programas Generadores de Empleo Estable/2017.

2º.- La Memoria Técnica elaborada al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal.

3º.- El dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Por lo anterior, por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ejecutar las siguientes actuaciones a través de la convocatoria para la realización de Proyectos Generadores de Empleo Estable/2.017: CREACIÓN DE SALON CULTURAL ADAPTACIÓN PARA EL MISMO DE LOCAL ADYACENTE EN LOBÓN, así como aprobar la Memoria Técnica elaborada al efecto con un presupuesto de ejecución material de 105.046,39€.



Sometida la propuesta de la Presidencia a votación la misma resultó aprobada por unanimidad.

**5º.- Suplemento de crédito de 48.000,00€ con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para amortización anual de la deuda del canon de inversiones.**

Ante la posibilidad de cancelar la anualidad correspondiente a la deuda a largo plazo existente con la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua y alcantarillado, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, con lo que se liberaría a los recursos del Presupuesto vigente de soportar dicha cantidad, se hace conveniente la concesión de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 11/05/2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con esa misma fecha se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 18/05/2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, la alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**1. ° MODALIDAD**

Suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

011 911 00

48.000,00

**2. ° FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

**6º.- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Día y del Reglamento del citado servicio.**

Visto el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Día, por la Presidencia se expuso la necesidad de su aprobación al objeto de actualizar las tarifas según las indicaciones del concesionario por aplicación del IPC interanual.

Visto que la Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Iniciado el expediente para la modificación de la ordenanza de la referida tasa según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Redactada la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Día.

Abierto turno de intervenciones, manifestó la Sra. Salazar su postura de abstención en este asunto toda vez que los salarios y pensiones no se estaban actualizando con arreglo al IPC.

Seguidamente, por la Presidencia se sometió a votación la aprobación inicial de la modificación que se transcribe a continuación de la siguiente ordenanza:

**“TEXTO ACTUAL VIGENTE:**

**Artículo 7.- Administración y cobranza de la tasa:**

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Lobón, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento regulador del Centro de Día y Hogar del Pensionista.

El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión de Participación, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso. Todos los ingresos se deberán efectuar a través de domiciliación bancaria y en la cuenta que el Ayuntamiento determine, debiéndose efectuar el pago en los primeros cinco días de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará la Tasa mensual. Solamente en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la Tasa, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

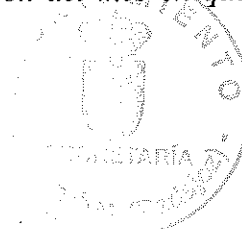
**TEXTO QUE SE PROPONE:**

**Artículo 7.- Administración y cobranza de la tasa:**

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Lobón, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento regulador del Centro de Día y Hogar del Pensionista.

El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión de Participación, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso. Todos los ingresos se deberán efectuar a través de domiciliación bancaria y en la cuenta que el Ayuntamiento determine, debiéndose efectuar el pago en los primeros cinco días de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará la Tasa mensual. Solamente en caso de fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la Tasa, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.



*Los usuarios deberán comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.*

**TEXTO ACTUAL VIGENTE:**

**ANEXO I**

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN LOBÓN**

**TARIFAS**

1.- Ingresos de la unidad familiar menores de 400 euros/mes.- 106,49 euros/mensuales.

2.- Ingresos unidad familiar entre 401 a 600 euros/mes.- 133,12 euros/mensuales.

3.- Ingresos unidad familiar entre 601 a 800 euros/mes.- 159,75 euros/mensuales.

4.- Ingresos unidad familiar más de 800 euros/mes.- 199,11 euros/mensuales.

5.- Usuarios que solamente deseen el servicio de transporte.-

Dentro de la localidad de Lobón: 55,00 euros/mensuales.

Fuera de la localidad de Lobón: 60,00 euros/mensuales.

6.- Usuarios declarados "dependientes" y que su plaza no esté Subvencionada el Gobierno de Extremadura (plazas conveniadas).-

.- Ingresos de la unidad familiar menores de 424,10 euros/mes.- 10% pensión.

.- Ingresos unidad familiar entre 424,11 y 645,30 euros/mes.- 15% pensión.

.- Ingresos unidad familiar más de 645,31 euros/mes.- 25% pensión.

7.- Plazas acreditadas (transporte incluido): 650,00 euros/mes.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

La unidad familiar será la compuesta por el pensionista y su cónyuge, nunca hijos u otros familiares a cargo.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2.º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que se le tenga que aplicar según la tabla anterior.

Se establece una situación de exención total de la tarifa a pagar en casos excepcionales que se determinarán mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro, la Trabajadora Social del Ayuntamiento y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

En el supuesto que un usuario fuera titular de póliza de préstamo hipotecario o alquiler de vivienda habitual; de los ingresos de la unidad familiar y a efectos de calcular la tarifa a abonar, se deducirá la cuota mensual que paga por hipoteca o alquiler.

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar los obtenidos por los siguientes conceptos:

a) Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias.

b) Rendimientos netos obtenidos de los capitales inmobiliarios (rústicos y urbanos). Se contabilizarán el 100% de estos ingresos.

Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

**ANEXO I (Queda redactado como sigue.)**

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN LOBÓN.**

**TARIFAS**

**PARA USUARIOS AUTÓNOMOS:**

1.- Ingresos de la unidad familiar menores de 400 euros/mes.- 108,19 euros/mensuales.



- 2.- Ingresos unidad familiar entre 401 a 600 euros/mes.- 135,24 euros/mensuales.
- 3.- Ingresos unidad familiar entre 601 a 800 euros/mes.- 162,31 euros/mensuales.
- 4.- Ingresos unidad familiar más de 800 euros/mes.- 202,30 euros/mensuales.

#### SERVICIO DE TRANSPORTE:

- 5.- Usuarios que deseen el servicio de transporte.-  
Dentro de la localidad de Lobón: 55,00 euros/mensuales.  
Fuera de la localidad de Lobón: 60,00 euros/mensuales.

#### PARA USUARIOS DEPENDIENTES:

- 6.- Usuarios declarados "Dependientes" y que su plaza esté Subvencionada por la Junta de Extremadura (Plazas Conveniadas).-  
.- Ingresos de la unidad familiar menores de 424,10 euros/mes.- 10% pensión.  
.- Ingresos unidad familiar entre 424,11 y 645,30 euros/mes.- 15% pensión.  
.- Ingresos unidad familiar más de 645,31 euros/mes.- 25% pensión.  
(Nunca superando el límite establecido por la Junta para el pago de estas plazas).

#### PARA PLAZAS ACREDITADAS:

- 7.- Plazas acreditadas (transporte incluido): 650,00 euros/mes.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

La unidad familiar será la compuesta por el pensionista y su cónyuge, nunca hijos u otros familiares a cargo.

Ingresos de la unidad familiar: total de ingresos anuales divididos entre 12 meses.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que se le tenga que aplicar según la tabla anterior. Esta exención no se tendrá en cuenta cuando ambos solicitantes ocupen Plazas Acreditadas.

Cuando dos usuarios sean cónyuges y sólo uno de ellos ocupe Plaza Acreditada, la exención del 50% se le aplicará a la plaza pública subvencionada, bien sea de Autónomo o de Dependiente Conveniada.

Se establece una situación de exención total de la tarifa a pagar en casos excepcionales que se determinarán mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro, la Trabajadora Social del Ayuntamiento y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

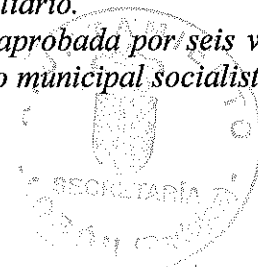
En el supuesto de que un usuario fuera titular de póliza de préstamo hipotecario o alquiler de vivienda habitual, de los ingresos de la unidad familiar y a efectos de calcular la tarifa a abonar, se detraerá la cuota mensual que paga por hipoteca o alquiler.

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar los obtenidos por los siguientes conceptos:

- a) Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias.
- b) Rendimientos netos obtenidos de los capitales inmobiliarios (rústicos y urbanos). Se contabilizarán el 100% de estos ingresos.

Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por seis votos a favor (Grupo municipal popular) y cinco abstenciones (Grupo municipal socialista).



VISTA:

*La necesidad de regular el servicio municipal de Centro de Día.*

*Examinado el texto de la propuesta de reglamento obrante en el expediente incoado al efecto.*

*Visto que el Ayuntamiento cuenta con la potestad reglamentaria y de auto-organización y que el instrumento adecuado para regular los servicios que presta es la aprobación de un Reglamento, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Ayuntamiento.*

*Visto que corresponde la aprobación inicial del mismo por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

*Aclaradas cuantas cuestiones se plantearon por los presentes, por la Presidencia se propuso la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio de Centro de Día Municipal.*

*SEGUNDO.- Abrir un período de información pública de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por seis votos a favor (Grupo municipal popular) y cinco abstenciones (Grupo municipal socialista).*

**7º.- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración.**

*Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales según la propuesta presentada por la empresa concesionaria de los citados servicios de fecha 23/02/2017 en aplicación de lo acordado en el contrato de gestión suscrito con la misma.*

*Visto el acuerdo de aprobación inicial del Pleno Municipal de dicha modificación de fecha 30 de marzo de 2.017.*

*Vistas las alegaciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura de fecha 03/05/2.017, las cuales fueron trasladadas a la empresa concesionaria del servicio al objeto de que emitiera informe sobre las mismas.*

*Visto el informe de 30/05/2017 de FCC AQUALIA.*

*Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente*

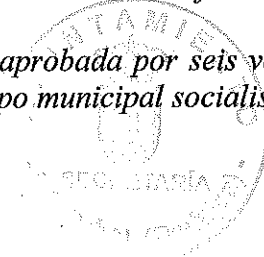
*Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 6º de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales acordada en la sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2.017.*

*SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura y dar traslado del presente acuerdo junto con el informe mencionado a la citada asociación.*

*TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por seis votos a favor (grupo municipal popular) y cinco votos en contra (grupo municipal socialista).*



**8º.- Aprobación del catálogo de elementos y símbolos franquistas municipales.**

Visto:

Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2.014, nombró cronista oficial de la localidad a D. Manuel García Cienfuegos, el cual tomó posesión de su cargo el 21 de noviembre de ese mismo año.

Visto el artículo 2 de la Ley 9/2015, de 31 de marzo, por la que se regula la figura y funciones de los Cronistas Oficiales de Extremadura en virtud del cual la alcaldía encomendó la elaboración del catálogo de elementos y símbolos franquistas municipales mediante escrito de 22 de febrero de 2.017.

Visto el escrito de 6 de febrero de 2.017 del Presidente de la Diputación de Badajoz donde se expresa que para ser acreedor de subvenciones es necesario presentar el catálogo a que hace mención el artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica.

Visto el informe de fecha 24/02/2017 elaborado por D. Manuel García Cienfuegos, cronista oficial de Lobón, donde se pone de manifiesto la ausencia de elementos y símbolos franquistas municipales.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- La aprobación el informe de fecha 24/02/2017 elaborado por D. Manuel García Cienfuegos, cronista oficial de Lobón, donde se pone de manifiesto la ausencia de elementos y símbolos franquistas municipales para su remisión al Presidente de la Diputación de Badajoz.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

**9º.- Ruegos y Preguntas.**

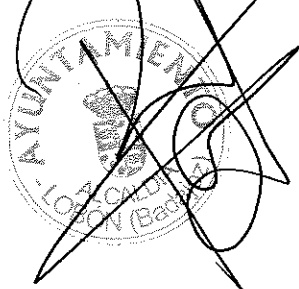
El Sr. Guerra preguntó si se había realizado el estudio de necesidades relativo a la guardería infantil. La presidencia le indicó que se estaba trabajando en relación con ese asunto al objeto de determinar las prioridades de los usuarios en determinadas épocas del año.

La Sra. Cabañas se interesó por lo gestionado respecto a la instalación de una carpa para eventos. La presidencia le respondió que se estaban subsanando cuantas deficiencias eran detectadas por los organismos sectoriales afectados.

La Sra. Salazar preguntó acerca de la reunión con el coordinador de salud de la zona. La presidencia le contestó que se había celebrado una reunión y que se había concluido la necesidad de crear un sistema de cita telefónica y telemática.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO – INTERVENTOR

